

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL LOTE 4 “ZONA LA JANDA” DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE REFUERZO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN MATERIA COVID DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ” (EXPDTE.: CONTR 2022/103847 – LOTE 2022/705)**



Financiado por la Unión Europea  
Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

En la ciudad de CÁDIZ, a la fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, **D. MIGUEL ANDRÉU ESTAÚN**, en su calidad de Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

De otra parte, D. Miguel Sánchez Mendoza, con D.N.I. nº 28910785-S, actuando en nombre propio o en nombre y representación de OHL Servicios- Ingesan, con N.I.F. nº A27178789, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Jaime Recarte Casanova, mediante escritura de fecha 27 de marzo de 2015, bajo el nº 985 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 13 de octubre de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz de fecha 07 de febrero de 2022.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz con fecha 11 de febrero de 2022 (Informe CA 2022/226).

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 12 de febrero de 2022, por importe de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (596.065,72 euros), IVA excluido.

**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 11 de febrero de 2022.



MIGUEL ANDREU ESTAUN		27/04/2022 08:31:38	PÁGINA: 1 / 6
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTlxZmQxMjNhNjgzNGFSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Delegado Territorial de Educación y Deporte de fecha 29 de marzo de 2022, a la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN MATERIA COVID DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ”, consistente en el desempeño de las tareas de limpieza y desinfección en materia COVID de los centros docentes públicos de la provincia de Cádiz que se señalan en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2022.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre; la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de Diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Decreto Ley 3/2021 por el que se adopta medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y la resiliencia. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (32.743,53 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (6.876,14 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.619,67 euros).

MIGUEL ANDREU ESTAUN		27/04/2022 08:31:38	PÁGINA: 2 / 6
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTlxZmQxMjNhNjgzNGFSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	1200160000 G/42C/22700/11 D1B30115C1	0,00 €
2022	1200160000 G/42D/22700/11 D1B30115C1	35.758,68 €
2022	1200160000 G/42F/22700/11 D1B30115C1	0,00 €
2022	1200160000 G/42G/22700/11 D1B30115C1	0,00 €
2022	1200160000 G/42H/22700/11 D1B30115C1	0,00 €
2022	1200160000 G/42I/22700/11 D1B30115C1	3.860,99 €

Este contrato se cofinanciará con créditos incluidos dentro de la operación D1B30115C10003 “REFUERZO COVID EN LOS CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA (REACT UE)” (Curso 2) del Fondo Social Europeo, recogida en la medida D1B30115C1 del Programa Operativo FSE de Andalucía 2014-2020, que se encuentra adscrita al Proyecto D1B30115C10003P000001 de dicho Fondo.

La actuación objeto del contrato se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estrategia española para canalizar los fondos destinados por Europa a reparar los daños provocados por la crisis del COVID-19 y, a través de reformas e inversiones, construir un futuro más sostenible.

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de 4 meses, iniciándose 1 de mayo de 2022. El contrato es susceptible de ser prorrogado hasta en tres ocasiones, cada una de ellas por un periodo máximo de igual duración que el contrato original.

**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de tres meses a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** La empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva<sup>1</sup> por importe de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (1.637,18 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8042500462850, de 15 de marzo de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la

<sup>1</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		27/04/2022 08:31:38	PÁGINA: 3 / 6
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTlxZmQxMjNhNjgzNGFSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

**SEXTA.-** La empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

*1. Bolsa de horas de refuerzo extraordinario.*

*La persona licitadora se compromete a poner a disposición del órgano de contratación, sin repercusión económica, una bolsa de horas para realización de refuerzos de limpieza y desinfección de carácter extraordinario, con el máximo del 2% del número total de horas de servicio.*

*2. Compromisos en materia de formación.*

*La persona licitadora se compromete a impartir, sin repercusión económica para la Administración, una o varias sesiones formativas específicas sobre “prevención de riesgos laborales del personal con categoría de limpiador/a de los ” y/o “medidas específicas de protección contra el COVID-19”, destinadas al personal encargado de la ejecución del servicio.*

*Dada la naturaleza de este contrato, que tiene por objeto la aplicación de productos higienizantes y biocidas en superficies de contacto habitual para los alumnos y docentes, así como el uso de maquinaria durante el período en que los mismos se encuentran en las instalaciones del centro, deviene adecuado poseer una formación actualizada en materia de prevención de riesgos laborales y protección contra el COVID-19 específicamente aplicable en el ámbito de los centros educativos.*

*Las acciones formativas ofertadas se recogerán en un Plan de Formación que detallará su denominación, contenido, número de horas y calendario de impartición*

*3. Compromisos de adscripción de medios materiales.*

*La persona licitadora se compromete a poner a disposición del órgano de contratación durante la ejecución del contrato, sin repercusión económica alguna, medios materiales para la recogida de mascarillas, guantes y otros útiles o material desechable utilizados como medida de protección ante el COVID-19, así como maquinaria auxiliar para la limpieza y desinfección de los centros.*

*El hecho de que cada centro tenga a su disposición maquinaria auxiliar de limpieza y desinfección, así como de papeleras con tapadera y pedal para la recogida de mascarillas, guantes y otros útiles o material desechable utilizados como medida de protección ante el COVID-19, permite una mayor rapidez y eficiencia en la realización de las tareas, lo que redundará en una menor probabilidad de dispersión de los contagios teniendo en cuenta que dichas tareas se llevan a cabo mientras los alumnos se encuentran en las instalaciones del centro.*

MIGUEL ANDREU ESTAUN		27/04/2022 08:31:38	PÁGINA: 4 / 6
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTlxZmQxMjNhNjgzNGFSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**SÉPTIMA.**-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**OCTAVA.**-El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 12 "OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" del PCAP.

**NOVENA.**- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares<sup>2</sup> revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

**DÉCIMA.**- El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA PRIMERA.**- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA TERCERA.**- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

<sup>2</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		27/04/2022 08:31:38	PÁGINA: 5 / 6
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTlxZmQxMjNhNjgzNGFSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Consejería de Educación y Deporte**

Delegación Territorial en Cádiz

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: MIGUEL ANDRÉU ESTAÚN

Fdo.:

MIGUEL ANDREU ESTAUN		27/04/2022 08:31:38	PÁGINA: 6 / 6
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTlxZmQxMjNhNjgzNGFSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	